

#### G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

#### **Informe**

Número:	Buenos Aires,
Referencia: ANEXO	

## **ANEXO**

La primera cuota del sueldo anual complementario (SAC) del año 2020, será abonada conforme el siguiente esquema y en las fechas que seguidamente se determinan:

# • 15 de julio de 2020:

- a. se abonará el cincuenta por ciento (50%) a aquellos/as trabajadores/as que perciban un sueldo bruto en el mes de junio 2020 de entre cincuenta mil y uno pesos (\$ 50.001) y ochenta y cinco mil pesos (\$ 85.000).
- b. se abonará el cien por ciento (100%) a los/as trabajadores/as de la Secretaría de Integración Social para Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y reparticiones que dependan de aquella que no la hubieren ya percibido el 1° de julio de 2020.
- 1° de agosto de 2020: se abonará el cincuenta por ciento (50%) restante a aquellos/as trabajadores/as que perciban un sueldo bruto en el mes de junio 2020 de entre cincuenta mil y uno pesos (\$ 50.001) y ochenta y cinco mil pesos (\$ 85.000).

### • 15 de agosto de 2020:

- a. se abonará el cien por ciento (100%) a aquellos/as trabajadores/as que perciban un sueldo bruto en el mes de junio 2020 mayor que ochenta y cinco mil y uno pesos (\$85.001).
- b. se abonará el cincuenta por ciento (50%) a las autoridades superiores y/o cargos con remuneración equivalente, al personal perteneciente al régimen gerencial y/o cargos con remuneración equivalente, a plantas de gabinete y a los miembros de Juntas Comunales que perciban un sueldo bruto en el mes de junio 2020 mayor que ochenta y cinco mil y uno pesos (\$85.001).
- 15 de septiembre de 2020: se abonará el cincuenta por ciento (50%) restante a las autoridades superiores y/o cargos con remuneración equivalente, al personal perteneciente al régimen gerencial y/o cargos con remuneración equivalente, a plantas de gabinete y a los miembros de Juntas Comunales que perciban un sueldo bruto en el mes de junio 2020 mayor que ochenta y cinco mil y uno pesos (\$85.001).